



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

LIC. AURELIO DEVORA LÓPEZ
LÍDER FUNCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
AV. HIDALGO #451 COL. CENTRO
FRESNILLO, ZACATECAS C.P. 99000
CORREO ELECTRÓNICO: aurelio_devora@fresnilloplc.com

*Resive original
Ruben Ruiz Muñoz*

*Aurelio Devora
7 Dic 15*

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al Proyecto "Nuevos Campamentos La Candelaria", promovido por la empresa **Minera Fresnillo S.A. de C.V** en lo sucesivo **proyecto** y **Promoviente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el día 21 de septiembre de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el Lic. Aurelio Devora López, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD029.
- II. Que el día 21 de septiembre de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/1562, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 23 de septiembre de 2015, la **Promovente**, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 7 del periódico el "Imagen" de amplia circulación local, del día 22 de septiembre de 2015, quedando registrada con el número de folio ZAC/2015-0001161, esto dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- IV. Que el 24 de septiembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/039/2015 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"

MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 17 al 23 de septiembre de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promoviente**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional, que ampliara y/o aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-203/15/1851 de fecha 10 de noviembre de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/15/1851 fue notificado a la **Promoviente** el día 11 de noviembre de 2015.
- VII. Que mediante el escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 17 de noviembre del mismo año, la **Promoviente** presentó la información solicitada en el Resultado VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X y XXII, 28 primer párrafo, fracción III; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, y VII, 5 inciso L) fracción I, 9, 36, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”

MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de infraestructura de apoyo para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones III de la LGEEPA y 5° inciso L) fracción I del REIA respectivamente.
3. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VII del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido ninguna observación ni propuesta, acorde a las especificaciones contenidas en el artículo 41 fracción III del REIA.
4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal, procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P de proyecto, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a la **Promovente** a incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas y consiste en:
 - a) La construcción de un campamento dividido en tres módulos que servirán para oficinas y alojamiento del personal contratista, relacionado con el proceso de explotación y beneficio de minerales de la **Promovente**. Las obras que comprende el **proyecto** son las siguientes:

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3
Caseta de vigilancia	Caseta de vigilancia	Caseta de vigilancia
Estacionamiento	Estacionamiento	Estacionamiento
Estacionamiento para bicicletas y motocicletas	Estacionamiento para bicicletas y motocicletas	Estacionamiento para bicicletas y motocicletas
Área de hidroneumático y cisterna	Área de hidroneumático y cisterna	Área de hidroneumático y cisterna
Área de transformadores	Área de transformadores	Área de transformadores
Auditorio	Auditorio	Auditorio
Baños, Vestidores y regaderas	Baños, Vestidores y regaderas	Baños, Vestidores y regaderas
Lavandería	Lavandería	Lavandería
Oficinas pueblo y supervisión:	Oficinas pueblo y supervisión:	Oficinas pueblo y supervisión:
Comedor	Comedor	Comedor
Almacén de herramientas y equipo	Almacén de herramientas y refacciones	Almacén de herramientas y refacciones
Lampistería	Lampistería	Lampistería
Sala de juntas	Sala de juntas	Sala de juntas
Almacén temporal de residuos peligrosos	Almacén temporal de residuos peligrosos	Almacén temporal de residuos peligrosos
Taller	Taller	Taller
Fosa séptica	Fosa séptica	Fosa séptica
Fosa recuperadora de aceites	Fosa recuperadora de aceites	Fosa recuperadora de aceites
Área de compresor	Área de compresor	Área de compresor
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Vialidades	Vialidades	Vialidades
	Oficinas de topografía, ambiental y seguridad	Oficinas de topografía, ambiental y seguridad
	Recepción	Recepción
	Cafetería	Cafetería
	Almacén de equipo de seguridad	Almacén de equipo de seguridad
	Sala de capacitación	Sala de capacitación

- b) El **proyecto** se pretende desarrollar en un predio rústico, propiedad de la **Promovente**, en una superficie de **7-03-70** ha, pertenecientes al municipio de Fresnillo, Zacatecas, ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
1	715406.178	2561298.43
2	715628.178	2561297.96
3	715627.508	2560980.96
4	715405.508	2560981.43

- c) La **Promovente** señala que la obra ha sido proyectada para realizarse en nueve meses, mientras que la vida útil de este **proyecto** se prevé de 50 años. La **Promovente** contempla en su Programa de Trabajo las etapas de Ingeniería del **proyecto**, Preparación del sitio, Construcción de obras, Operación y mantenimiento y Abandono del sitio.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Etapa	Programa de actividades									Vida útil en años		
	Meses									10	50	
	Ejecución											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Etapa I. Ingeniería del proyecto	■											
Estudios ambientales		■	■	■								
Etapa II. Preparación del sitio					■							
Etapa III. Construcción de obras					■	■	■	■	■			
Etapa IV. Operación y mantenimiento									■	■	■	■
Etapa V. Plan de abandono de sitio												■

d) Las principales obras y actividades por etapa del **proyecto** son:

Preparación del Sitio.

- Delimitación de Superficies
- Actividades de control y mitigación de impactos ambientales
- Despalme
- Cortes y rellenos
- Nivelación y Compactación

Construcción de obra

- Una vez realizadas las actividades de despalme, cortes y rellenos, nivelación y compactación, se da inicio a la construcción de accesos, se prosigue con la construcción de la infraestructura de los tres módulos que integran los campamentos.

De las obras se destacan las siguientes:

- **Almacén temporal de residuos peligrosos**

Con respecto al **Almacén temporal de residuos peligrosos**, la **Promoviente** señala que se construirá conforme a las características señaladas en la legislación ambiental; dentro del sitio destinado para este almacén se instalará un tanque de recolección de aceites gastados, la obra contempla un dique de emergencia y las instalaciones necesarias para el acceso del contratista transportista de los residuos. Estará separado del resto de las áreas, para reducir los riesgos por emisiones, fugas, incendios, inundación, por mencionar algunos; contarán con muros de contención y fosas de retención. Se colocarán canaleras para la conducción de derrames a las fosas. Las instalaciones contarán con letreros alusivos y de señalamiento, alarmas ante una

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

contingencia, e instalaciones contra incendios. Se establecerán rutas especiales para la evacuación de los residuos.

Todo contenedor debe estar identificado y etiquetado las características de los residuos como nombre, kilogramos, el manejo, fecha y riesgos de los residuos que en él se contienen. Se tendrá una bitácora de entradas y salidas de los residuos peligrosos al almacén.

Taller de mantenimiento principal

En este espacio, se realizarán reparaciones mayores y reparaciones menores a componentes mecánicos y eléctricos y al resto de los equipos necesarios para su uso en los proyectos. Este taller se construirá a base de cimentaciones aisladas y corridas, que soportarán los marcos estructurales a base de acero. En los muros se combinarán Block con lámina, contará además con grúa viajera, además de grúas de una tonelada, el techo será de lámina.

El taller mecánico contará con un sistema de control para la recuperación de los aceites gastados provenientes de los equipos de transporte, contando con un tanque de almacenamiento; la disposición de los aceites, lubricantes usados y de los trapos impregnados con grasas y aceites, se realizará por medio de una compañía externa, la cual brindará el servicio de disposición final.

Dentro del área del Taller se contará con los siguientes almacenes:

Almacén de gases comprimidos

Para el almacenamiento de oxígeno, acetileno, y todo tipo de gas comprimido, utilizado para los trabajos de soldadura.

Almacén de sustancias químicas (materiales peligrosos)

Para el almacenamiento de sustancias como: solventes, pinturas, artículos de limpieza, cloro, aceites nuevos, etc.

Almacén de grasas y aceites

Para el almacenamiento de grasas, aceite hidráulico, aceite de motor, y todo tipo de aceites para el mantenimiento de maquinaria.

Almacén de herramientas y refacciones

Las herramientas que se necesitan en el taller son almacenadas en este sitio, así como las refacciones necesarias para el perfecto funcionamiento de la maquinaria y equipo utilizada en la unidad.

Fosa séptica



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Para la separación y transformación físico-químico de la materia sólida contenida en las aguas residuales

Fosa recuperadora de aceites

Los tanques para almacenar aceite lubricante usado serán colocados en fosas o diques con capacidad suficiente ante derrame, y deberán estar identificados con capacidad, contenido y símbolo de peligro.

De acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, se realizará toda la construcción en áreas desprovistas de vegetación forestal, por lo cual **no se requiere remover vegetación forestal** para el desarrollo del **proyecto**.

Operación y Mantenimiento

Manifiesta la **Promovente** que en esta etapa se realizará la operación y mantenimiento de las actividades del campamento.

Etapa de Abandono del Sitio

En esta etapa se deberán de realizar las actividades de retiro de infraestructura, equipos, restitución y rehabilitación ecológica del sitio.

El abandono del sitio de **proyecto** se enfoca básicamente en la limpieza y colecta de cualquier residuo que la empresa hubiera generado en el área.

En particular, se contempla realizar trabajos de reforestación en el sitio del **proyecto**, utilizando individuos vegetales locales.

Lo relacionado con los residuos a generar, emisiones a la atmósfera, se describen en las páginas 22 a la 27 del capítulo II de la **MIA-P**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto se señala:

Áreas de protección y conservación de recursos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Manifiesta la **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

De acuerdo a la vinculación realizada por la **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, resaltan los siguientes ordenamientos jurídicos en materia ambiental:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Al proyecto le son aplicables los artículos 28 fracciones III en lo que refiere específicamente a obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación. Art. 30, 35
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, incisos L) fracción I, 9 y 12.

Normas Oficiales Mexicanas con las que la **Promovente** vincula al **proyecto** y su correspondiente vinculación:

Lineamiento	Situación en el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2006. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada una de los equipos y maquinaria a utilizar.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

NOM-080-SEMARNAT-1994 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada una de los equipos y maquinaria a utilizar.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La empresa cuenta con un plan de manejo de residuos.
Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	
NOM -054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	
NOM-055-SEMARNAT-2003 Requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto de los radiactivos	El almacenamiento temporal de cualquier residuo peligroso generado se realizará dentro del área del proyecto y se hará conforme a las especificaciones de dicha norma
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestre terrestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En caso de observar especies de flora o fauna durante las actividades mismas del proyecto, se aplicará un programa de rescate de flora y fauna de aquellas especies catalogadas en algún estatus de la norma o con alguna característica especial.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el proyecto se ubica en la Región Ecológica 15.24 Unidad Ambiental Biofísica 42 Llanuras y Sierras Potosino Zacatecano. Con política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración; prioridad de atención es muy baja; retores del desarrollo: ganadería - minería; coadyuvantes del desarrollo: agricultura - preservación de flora y fauna; asociados del desarrollo: desarrollo social.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"

MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, impone a la **Promovente** incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **Proyecto**. Es decir, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, es decir el alcance de los impactos ambientales generables.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en la información complementaria, se obtiene que la **Promovente** delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) utilizando como referencia las limitantes geográficas como son caminos, carreteras e infraestructura, además de escurrimientos superficiales, concluyendo que el **SA** tiene una superficie de **1743.8 ha**; para el **AI** la **Promovente** consideró un buffer de amortiguamiento de 500 m a la redonda del **proyecto** concluyendo en una superficie de **139.42 ha**.

Los principales componentes bióticos y abióticos descritos en la delimitación del **Sistema Ambiental** y **Área de Influencia**, en la información de la **MIA-P** y de su información adicional son los que a continuación se presentan:

I. Abióticos

- a. **Clima:** de acuerdo la clasificación de Koppen modificada por García, el clima presente en el sitio es Semiseco templado con clave BS1kw.

La precipitación del sitio oscila entre los 400 y los 500 mm anuales, la temperatura media anual es de 14.1 °C, los vientos dominantes en primavera, verano y otoño son del sur y suroeste, a una velocidad de 8 Km/h, en invierno son del norte y del este a una velocidad promedio de 14 Km/h.

Con los datos de la estación climatológica 32020, del municipio de Fresnillo la **Promovente** determino el nivel máximo de presentación, el cual se presenta en el mes de Julio con 205.4 mm, mientras que en promedio anual oscila en 119.20 mm. Los meses con mayor incidencia de lluvias son junio con 189.4mm, Julio, agosto con 194.8 mm, septiembre con 172.4 mm y por último, octubre con 180.5mm

Temperatura.

Se tiene un promedio anual de 25.3°, de acuerdo a los datos obtenidos de la estación climatológica 32020 del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- b. **Suelos:** Los suelos que se distribuyen en el **SA** son Regosol eutrítico que cubre el 29% y Castañozem lúvico con el 71% de la superficie, ambos de textura media. El tipo de suelo predominante en el área de influencia es Castañozem que cubre la totalidad de la delimitación, de forma semejante al área del **proyecto**.

En cuanto a la degradación que se presenta en el sistema ambiental, en el área de influencia y en el área del predio es la erosión eólica con pérdida de suelo superficial causado por las actividades agrícolas, de grado moderado.

- c. **Geomorfología:** El área está conformada en su mayoría por suelo de tipo aluvial, su distribución se localiza principalmente sobre las llanuras existentes en esta zona. Son áreas donde se han establecido cultivos, no existe presencia de fallas, corrimientos de tierra, derrumbamientos o hundimientos por ubicarse en una parte plana, donde no hay peligro de derrumbes.
- d. **Hidrología:** De acuerdo a lo mencionado por la **Promovente** los ríos cercanos al área del **proyecto** son los llamados Río Chico, Jerez y Trujillo, en las porciones Oeste y Sur, y el escurrimiento medio anual del área del proyecto es de 0 a 10mm.

De acuerdo al análisis de esta Delegación Federal el **proyecto** incide en la Región Hidrológica RH36 Río Nazas- Aguanaval y RH37 El Salado, a la cuenca Río Aguanaval subcuenca Río Chico, microcuenca San José de Lourdes y Cuenca Fresnillo-Yescas, subcuenca Fresnillo, Microcuenca Fresnillo.

Dentro de la subcuenca Fresnillo se encuentran dos corrientes principales de agua llamadas "El Águila" y "Prieto". El **proyecto** no tiene ninguna interacción o influencia directa sobre estas corrientes, ambas se generan en la Sierra de Fresnillo.

En la zona inmediata al **proyecto**, existe un conjunto de drenes interiores y exteriores que bajan de la Sierra de Fresnillo en la temporada de lluvias, en términos generales estos drenes se dirigen al Norte, donde mueren rápidamente a pocos kilómetros

A su vez, la Sierra de Fresnillo es un importante captor y sitio de infiltrado de agua al subsuelo debido a su naturaleza ígnea. Justamente los poblados de Linares, Valdecañas y Saucito se nutren de este líquido mediante la formación de pozos de poca profundidad.

Hidrología subterránea

Pertenece al Acuífero Calera el cual tiene un déficit de 67.75 millones de metros cúbicos por año (3 mm/año); es un acuífero sobreexplotado, el agua subterránea se utiliza para las actividades agrícolas principalmente.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2003 la zona se encuentra decretada en veda debido a las condiciones de explotación de acuíferos. El principal acuífero es de tipo libre, y está constituido por suelos aluviales localizados en la porción central de la carta, en los valles de Fresnillo y Calera, en donde existe una gran cantidad de obras de explotación con agua de buena calidad.

En general, el flujo subterráneo tiene una dirección de sur a norte, a excepción de la porción sur-este, en la que el flujo coincide hacia las Lagunas el Barril y Santa Clara.

El uso principal del agua subterránea es en la agricultura, ganadería, industria, y para el consumo humano.

II. **Bióticos**

- a. **Vegetación:** Para obtener la riqueza florística del Sistema Ambiental, la **Promovente** realizó muestreos en 32 sitios de 100 m² cada uno, obteniendo un listado de un total de 186 especies, las cuales se pueden agrupar en 51 familias; 48 de Magnoliophyta (177 especies), 2 de Monilophyta (08 especies) y una de Lycopodiophyta (01 especie). Al menos dos especies de Lycoperdon (Fungi) se encontraron, pero no se consideraron en el estudio.

De las especies identificadas, las siguientes están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre científico	Nombre común	Estado de conservación
<i>Mammillaria moelleriana</i>	Biznaga de chilitos	Protección especial
<i>Stenocactus coptonogonus</i>	Puyera	Protección especial
<i>Dasyliiron acotriche</i>	Sotol	Amenazada (endémica)

En el área del **proyecto** se identificaron un total de 14 familias, 34 géneros y 36 especies; la familia mejor representada es la Asterácea, con 11 géneros y 11 especies, siguiendo en orden de creciente la familia de las Poáceas con 7 géneros y 7 especies.

La **Promovente** menciona que el 87% del área de influencia corresponde a uso agrícola mientras que el resto a actividades relacionadas con la minería. Para el caso del área del **proyecto** el total corresponde a uso agrícola sin actividad productiva al momento.

De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** las especies de mayor distribución y frecuencia, son especies herbáceas de bajo porte, algunas indicadoras de perturbación y con características de amplia distribución y resistencia.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Para el área del **proyecto** resalta la existencia de 4,525 individuos por hectárea de *Echeveria mucronata*, así como la existencia de *Mammillaria heyderi*.

Con respecto a la especie *Echeveria mucronata*, del análisis realizado por esta Delegación Federal, la **Promovente** deberá confirmar la presencia de dicha especie en el área del proyecto, y en su caso, si se trata de una especie diferente, hacer las aclaraciones correspondientes y/o proponer las medidas necesarias para su rescate, reubicación y conservación.

Considerando los listados de vegetación, así como las imágenes presentadas por la **Promovente**, se previene señalando lo que menciona la LGDFS (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) en su artículo 7 fracción V que menciona “Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales” así como su fracción XLVIII. “Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales”.

- b. **Fauna:** La **Promovente** realizó muestreos logrando documentar en el sitio del **proyecto** especies de mamíferos pertenecientes solo al orden Rodentia, dos especies de reptiles y 21 especies de aves. Considerando el sitio del **proyecto**, se obtiene que los listados presentados por la **Promovente** son acordes a las condiciones que guarda este ecosistema en evidente estado de modificación; sin embargo el número de roedores presentado hace resaltar la capacidad para el buen mantenimiento de una cadena trófica considerando estas especies como alimento para aves de caza y otros mamíferos.

En consideración de lo anterior se deberá realizar la debida reubicación de los individuos que se observen durante la etapa de preparación del sitio; asimismo, de los nidos y madrigueras que se llegasen a encontrar.

Diagnóstico ambiental

Con los datos presentados por la **Promovente**, y los obtenidos por esta Delegación Federal se concluye que el Sistema Ambiental definido se encuentra modificado por la presencia de caminos, infraestructura, y actividades agropecuarias, reduciendo de esta manera la capacidad y función ecológica de este.

El número de individuos y especies de roedores presenta evidencia la capacidad para mantener la cadena trófica estable, esta información se encuentra estrechamente vinculada con el estado de las aves rapaces y otros depredadores que se presenten en el sitio o sus cercanías.

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que de acuerdo a la fracción V del artículo 12 del REIA la **Promovente** debe incluir la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Para lo cual procedió a identificar las acciones a realizar durante el desarrollo del **proyecto** e identificando los indicadores de impacto.

De acuerdo a la información de la **Promovente** y el análisis de esta Delegación se identificaron los siguientes impactos ambientales que podría generar el **proyecto**:

1. Aire
 - Reducción de la calidad del aire por la generación de sólidos en suspensión (polvo) y emisión de contaminantes por maquinaria y vehículos;
2. Geomorfología
 - Modificación a la topografía por la nivelación del terreno
3. Hidrología
 - Disminución de la infiltración del agua;
 - Obstrucción de cauces
 - Posible contaminación por derrames o residuos
4. Suelo
 - Pérdida de la capa fértil;
 - Contaminación por derrames o residuos
 - Erosión
 - Compactación en las zonas de tránsito.
5. Vegetación
 - Afectación a especies herbáceas
6. Fauna.
 - Desplazamiento de especies de bajo porte, lo que conlleva alteración de sus depredadores;
 - Afectación a especies de interés ecológico;
 - Reducción de las poblaciones.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales

9. Que de acuerdo a la fracción VI del Artículo 12 del REIA, la **Promovente** propone una serie de medidas preventivas y de mitigación en la **MIA-P**, se presentan a continuación algunas de las más significativas:

• **Atmósfera:**

- Durante el acarreo de material de relleno y suelo fértil, se cubrirán los vehículos de transporte con una lona, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material durante su trayecto.
- Se instalarán señalamientos de límite de velocidad de circulación de los vehículos, a fin de disminuir la generación de polvos
- Se utilizará agua para su aspersion en las áreas de maniobras y caminos de acceso.
- Se establecerá un programa de mantenimiento preventivo, para reducir al mínimo la emisión de contaminantes a la atmósfera.

• **Suelos:**

- No realizar actividades de mantenimiento ni reparaciones dentro de las áreas del **proyecto**.
- Prácticas de saneamiento de suelos cuando se viertan o diseminen residuos líquidos accidentalmente en el área del **proyecto**.
- Creación de áreas verdes, con el uso de especies nativas.

• **Vegetación:**

- Como medida de compensación la **Promovente** propone la creación de áreas verdes con plantas nativas de la región.

• **Fauna:**

- Antes de iniciar las labores de remoción de vegetación se realizará un recorrido por el área provocando el mayor ruido posible para ahuyentar la mayor cantidad de individuos.
- Se contará con un responsable técnicamente capacitado en temas ambientales a fin de garantizar que el personal que trabaje en el **proyecto** cumpla las medidas para la conservación y manejo de la fauna silvestre

10. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del REIA, manifiesta el **Promovente** los siguiente:

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

a. Sin proyecto:

La economía en la región seguirá sin desarrollo apegándose sus habitantes al autoempleo o actividades de tipo de recolección para el autoconsumo o a la migración de sus habitantes a las grandes ciudades en busca del sustento diario creando cinturones de miseria y que en muchas ocasiones se deja en el abandono a las familias o a los poblados enteros convirtiéndolos en pueblos fantasmas. El escenario ambiental no se verá afectado, la naturaleza seguirá con sus procesos.

b. Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas:

El desarrollo del **proyecto** traerá consigo una oportunidad de empleo y desarrollo para los habitantes de la zona, beneficiando a las familias y con esto a mejorar los niveles de vida.

Con la puesta en marcha de dicha obra impactará los diferentes componentes ambientales y causará un desequilibrio ecológico irreversible y no controlado de no ser implementadas las medidas de mitigación.

El escenario con el establecimiento del **proyecto** que se propone consistente en el pronóstico en los siguientes factores será como sigue:

Efectos primarios:

- Eliminación de la capa fértil de suelo.
- Cambios en el paisaje
- Disminución del flujo subterráneo al disminuir la captación e infiltración del agua al subsuelo.

Efectos terciarios:

En el caso del despalme, los efectos primarios son: cambio en la calidad del suelo, originado por la remoción o recolección de suelo fértil y compactación de la capa superficial del mismo, o que generaría incremento en el escurrimiento superficial del agua, causado por la remoción del suelo vegetal.

Lo anterior causa efectos secundarios como: disminución de la infiltración del agua hacia el subsuelo, incremento de la erosión, que a su vez altera la calidad del agua, aire, vegetación del entorno, por sedimentos, polvo y partículas suspendidas y arrastradas.

c. Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas:

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Al llevar a cabo el **proyecto** se proponen medidas mitigación, rehabilitación y prevención de impactos ambientales, con la finalidad de preservar el Sistema Ambiental de la zona; pretendiendo con esto un aprovechamiento ordenado y sustentable en la zona de estudio.

La finalidad del **proyecto** es la de generación de empleos para los habitantes de los Poblados de Valdecañas, Saucito del Poleo y con esto contribuir a mejorar la calidad de vida de los mismos.

Durante las diferentes etapas del **proyecto** se implementarán medidas de mitigación para evitar o disminuir los impactos sobre los diferentes componentes ambientales, agua, aire, suelo.

Antes de las actividades de preparación del sitio se harán recorridos para identificar la posible presencia de ejemplares de la fauna que puedan ser rescatados, así como la localización de nidos y/o madrigueras con crías para ser excluida el área con su presencia.

Una vez completada la vida útil de **proyecto**, se implementará medidas de restauración del área como lo son un programa de reforestación y rehabilitación la superficie utilizada así como la desinstalación de la infraestructura. Así, se tratará de integrar la belleza paisajística y funcionalmente el proyecto al ecosistema natural.

Análisis Técnico-Jurídico

11. Que una vez valorada la vinculación del **proyecto** con las disposiciones jurídicas aplicables, la naturaleza y características de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte de la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación Federal a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, y derivado de lo establecido en los Considerandos 5 al 10 del presente oficio esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

- a) De acuerdo a la biodiversidad mencionada por la **Promovente**, ésta se encuentra alterada y con baja diversidad por las actividades y limitantes presentes tanto en el área del proyecto como Área de influencia y Sistema Ambiental. Por tanto se concluye que de llevarse a cabo las medidas propuestas no se pondrá en riesgo la biodiversidad presente.
- b) Que aun cuando en las áreas descritas (**AP**, **AI** y **SA**) existan actividades antropogénicas, éstas poseen características importantes para sustentar la vida silvestre, como se demuestra en el capítulo IV de la **MIA-P**.
- c) Que el sitio propuesto para la realización del **proyecto**, tiene un uso de suelo agrícola, y de acuerdo a la **Promovente** el **proyecto** no pretende el cambio de uso de suelo forestal en ningún área.
- d) No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Para el caso, el **Promovente** propuso diversas medidas de mitigación y compensación que reducen los impactos negativos que el **proyecto** puede generar y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional presentada**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la**

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Administración Pública Federal; los Artículos 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;** los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI, XV y XXI, 28 primer párrafo, fracción III; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;** los Artículos: 2, 3, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso L) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** los Artículos 3, 4, 5, 9 fracción XIX, XXI, 29, 31, 106 de la Ley General de Vida Silvestre **LGVS;** a lo establecido en los artículos 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) de el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto,** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL,** debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y actividades del proyecto denominado "**Nuevos Campamentos la Candelaria**", promovido por la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**

a) Ubicación y superficie a ocupar por el proyecto:

El **proyecto** se pretende desarrollar en un predio rústico propiedad de la **Promovente,** en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en una superficie de **7.46 ha.**

b) Características técnicas del proyecto:

El **proyecto** consiste en la construcción de campamentos que servirán para oficinas y alojamiento del personal del contratista y del supervisor de la obra relacionado con el proceso de explotación y beneficio de minerales de la **Promovente;** los campamentos estarán divididos en tres módulos que incluyen oficinas, fosa séptica, almacenes, comedores, laboratorios de tierras, de concreto y de asfalto, y talleres de reparación y mantenimiento de equipo, almacén temporal de residuos peligrosos, caseta de vigilancia, estacionamiento, fosa recuperadora de aceites y otras instalaciones que se describen a detalle en el Considerando 5 del presente oficio y en las páginas 16 a la 22 del capítulo II de la MIA-P.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **9 (nueve) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **50 (cincuenta) años** para llevar a cabo las actividades de operación del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; el segundo iniciará a partir de la conclusión del primero. Los plazos podrán ser modificados a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT - 04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P presentada e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance del cumplimiento que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente**, manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 5**; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

QUINTO.- La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 28 de la **LGEEPA**, y a los artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** y en la información adicional las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; de igual manera, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al **proyecto**; y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidas en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno, por lo que la **Promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento señalados en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo máximo de **tres meses** a partir de la fecha de recepción del presente oficio resolutivo, pero de manera **previa al inicio** de obras y/o actividades de preparación del sitio del **proyecto**, un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual debe incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances.
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Resultados esperados por la aplicación del mismo.
- Conclusiones.

a) En el **PVA**, deberán incluirse los siguientes Programas:

- **Programa** de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre.
- **Programa de Reforestación**
- **Programa** de conservación de suelos.

b) Los Programas deberán contener lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo, quienes deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medidas específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación. Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de las medidas.

18

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Punto de comprobación. Dónde se comprobará (lugar y específicamente sobre qué componente ambiental).
 - Medidas de urgente aplicación. En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **Promovente**.
- c) Todas las medidas de control, prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución deberán ser incorporadas dentro del **PVA**; asimismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**, atendiendo los siguientes aspectos:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.

Con respecto a los Programas que se indican en el inciso a)

- d) **Programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre.** De acuerdo con los listados de flora y fauna presentados por la **Promovente** deberá presentar un programa de rescate en el que se mencione las especies susceptibles a rescate y reubicación, en este se deberá contemplar las especies de roedores mencionadas.

Este Programa deberá contener además de lo señalado en los incisos b y c lo siguiente:

- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, (especies con algún estatus de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y especies de cactáceas presentes en los sitios donde se desarrollará la infraestructura del **proyecto**, si es el caso y lo relacionado con la especie *Echeveria mucronata*).
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora, especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010

BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
 - Identificación y censo de las especies de fauna silvestre localizadas, que sean posibles de ser rescatadas o reubicadas.
 - Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre, así como de los nidos y madrigueras.
 - Ubicación del lugar o lugares para el cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como el cuidado de madrigueras y/o nidos.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reincorporación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección, señalando por especie la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.
 - La fauna que tenga la capacidad de desplazamiento por sí misma deberá ser respetada, realizando el manejo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que requieran su reubicación.
 - Con respecto a los reptiles, realizar la reubicación de las especies del Suborden Lacertilia, si es el caso.
- e) De acuerdo a lo mencionado por la **Promoviente** sobre la “construcción de un área verde” y considerando que los impactos ambientales identificados sobre los diferentes componentes ambientales que se generarán por el desarrollo del **proyecto**, repercuten no solo a nivel de pérdida de hábitats de especies de flora y fauna, sino también trasciende en los servicios ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia, humedad, captura de carbono, entre otros a nivel del **SA** delimitado, deberá elaborar y llevar a cabo un **Programa de Reforestación**, el cual deberá aplicarse por lo menos en una superficie similar a la que será afectada por la realización de las obras y/o actividades relacionadas con el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región.

En este Programa se deberá considerar el establecimiento de áreas (viveros) destinadas a la siembra y/o propagación de especímenes de las especies de los diferentes tipos de vegetación presente en el área y zona de influencia del **proyecto**; asimismo, se deberán incluir los sitios destinados a llevar a cabo las medidas de compensación, los cuales deberán estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto**, debiendo presentar los planos con los sitios señalados y la superficie que ocupará cada uno de ellos.

“NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA”

MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

- f) **Programa de conservación de suelos.** Con el objeto de reducir la erosión de la superficie afectada por el desarrollo del **proyecto** y en su **área de influencia**, deberá considerar lo siguiente:
1. Un Análisis de Riesgo de Erosión en las zonas destinadas al desarrollo del **proyecto**, con el fin de identificar los sitios más susceptibles, incluyendo el sustento técnico en que basó su decisión.
 2. Las acciones de conservación de suelos y/o control de la erosión que se implementarán, las técnicas utilizadas, así como los sitios destinados para el desarrollo del Programa, los cuales deberán estar basados en los resultados obtenidos del análisis de riesgo de erosión e indicados en un plano a escala legible.

Los resultados de la ejecución del **Programa de Vigilancia Ambiental**, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** del presente resolutivo.

III. La Promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que pueden alertar la condiciones de escorrentías.
- iii. Tirar basura y desechos, los residuos sólidos urbanos generada por los trabajadores, deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- iv. Llevar a cabo acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

OCTAVO. La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y en la **información adicional durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y posteriormente de manera **anual**; tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **NOVENO** del presente oficio.

NOVENO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOPRIMERO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, y aquellos que no hayan sido consideradas en el mismo.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/2010
BITÁCORA: 32/MP-0045/09/15

C.P. 32ZA2015MD029

ZACATECAS, ZAC., 07 DICIEMBRE DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOSEGUNDO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOTERCERO. La **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOCUARTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO. Notifíquese la presente resolución a la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **Lic Aurelio Dévora López** por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
Ing. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Lic. Gilberto Devora Hernández.- Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente 32ZA2015MD029
Archivo.
MC'JCNR/JLRL/FLA/MJACR

"NUEVOS CAMPAMENTOS LA CANDELARIA"
MINERA FRESNILLO S.A DE C.V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

